

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.890

## GOBIERNO CIVIL

## Secretaría de Orden público

## Salvoconductos

## CIRCULAR

El *Boletín Oficial del Estado*, número 239, de fecha 27 del actual, entre otras disposiciones, cita la siguiente del Ministerio de la Gobernación:

«La necesidad de ir normalizando la circulación en el territorio nacional ha aconsejado atribuir suficiente garantía a algunos documentos oficiales, como sustitutivos del salvoconducto ordinario; tal acontece con el carnet de funcionario del Estado. Apreciada la solicitud que en el mismo sentido ha sido deducida por la Secretaría general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S., este Ministerio ha dispuesto:

En relación con la circulación por todo el territorio nacional, el carnet reglamentario de militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S. producirá los mismos efectos que en la actualidad están atribuidos a los salvoconductos que expiden las Autoridades dependientes de este Ministerio.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que sea tenido en cuenta por los

señores Alcaldes de esta provincia de mi cargo, como encargados de la expedición de salvoconductos en sus localidades respectivas.

Valladolid, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.891

## GOBIERNO CIVIL

## Patronato Nacional Antituberculoso.—Comité Delegado provincial de Valladolid

## Sanatorio Enfermería del Prado de la Magdalena

## ANUNCIO DE CONCURSO

El día 30 de Septiembre próximo tendrá lugar, a las doce horas de su mañana, la celebración de los oportunos concursos para proveer de carnes, pescados y carbón durante un año al Sanatorio Enfermería del Prado de la Magdalena de esta capital.

El acto se verificará en el Instituto provincial de Higiene (calle del Prado) en el despacho del señor Jefe provincial de Sanidad, Vicepresidente del Comité Delegado provincial.

Todos los días laborables, de once a una y de cinco a siete estarán de manifiesto en las oficinas del mencionado Centro, los pliegos de condiciones respectivos que podrán examinar los que deseen concurrir al concurso.

Valladolid, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El

Gobernador civil-Presidente del Comité Delegado provincial, Jesús Rivero Meneses.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 2.883

En la Alcaldía de Medina de Rioseco, se halla depositada una rueda completa de camión de 30 X 5, encontrada en el kilómetro 236 de la carretera de Adanero a Gijón.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.872

## Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, trasposos, traslados de local y bajas temporales de contribución

## RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo reglamentario señalado sin que se hayan presentado reclamaciones respecto al taller mecánico dedicado a la reparación de maquinaria agrícola y similares, que proyectan instalar en esta población don Emilio González Fernández y don Julio Asenjo Orihuela, solamente para trabajos de esta plaza, se concede a dichos señores la autorización solicitada, debiendo de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª Esta industria no podrá ser traspasada sin la previa autorización de esta Delegación.

2.ª Tampoco podrá ser ampliada ni trasladada, sin mencionada autorización.

Se extiende esta resolución a los efectos de que los interesados puedan solicitar del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital el permiso de instalación correspondiente, si lo precisaran, como asimismo el alta de la contribución industrial.

Valladolid, 30 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

Núm. 2.873

## RESOLUCIÓN

Habiendo transcurrido el plazo legalmente señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, respecto a la autorización solicitada por don Julio Martín, para instalar en esta población una fábrica de bolsas-capachos de arpillera textilosa, una vez visto el informe favorable emitido por el Comité del Papel y Cartón, se autoriza a dicho señor la instalación de dicha fábrica, debiendo de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización sólo se considerará válida para el petionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la ins-

talación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento, y la cual servirá al interesado para solicitar el alta de contribución.

4.<sup>a</sup> No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Se extiende esta resolución a fin de que el interesado pueda solicitar del Excmo. Ayuntamiento de esta capital el permiso de instalación correspondiente, si lo precisara.

Valladolid, 30 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.874

RESOLUCIÓN

No habiéndose presentado reclamación alguna, en el plazo legalmente señalado respecto a la autorización solicitada por don José Cámara Rica, como Director Gerente de la Organización Industrial «Viuda de Zacarías Cámara», para instalar en el almacén de maderas que dicha organización tiene en esta capital, Paseo de San Isidro, número 2, una sierra de cinta accionada por un motor eléctrico de 10 HP., se concede a dicha Organización la autorización solicitada, debiendo de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

2.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de industria, para que ésta extienda la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento, y la cual servirá para solicitar el alta de contribución.

3.<sup>a</sup> Esta industria no podrá ser objeto de modificación esencial en la instalación, traspaso, traslado o ampliación, sin la previa autorización de esta Delegación.

Se extiende esta resolución a fin de que el interesado pueda solicitar del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital el permiso de instalación correspondiente, si lo precisara.

Valladolid, 30 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.868

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIOS

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 4 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Mariano Cantalapiedra García, mayor de edad y vecino de Pozaldez, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Mariano Cantalapiedra García, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 2.885

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 4 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Alvaro Nieto San José, de profesión vnicultor, de estado casado, natural y vecino de Cigales, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Alvaro Nieto San José, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del

domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 2.884

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 4 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Julián Contreras Rodero, de profesión auxiliar de farmacia, de estado soltero, natural de Villavieja del Cerro, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Julián Contreras Rodero, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.880

La Mudarra

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual

ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Mudarra, 29 de Agosto de 1939.—El Alcalde, *Javier Espejo*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.875

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

A medio del presente se hace saber la incoación en este Juzgado de instrucción número 2, de sumario número 274 de 1939, con motivo de haber sido hallado muerto en aguas del río Pisuerga, sitio denominado La Huelga, del término de Simancas, el día 6 de Julio de 1939, un hombre como de 30 a 40 años de edad, en avanzadísimo estado de descomposición, en traje de baño, el cual no ha sido identificado.

Lo que se hace público para que aquellas personas que puedan deponer sobre la identificación de dicho cadáver, lo hagan ante este Juzgado en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se instruye a los parientes de dicho fallecido de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Jaime Barrios.—El Secretario, *Gabriel Gutiérrez*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial